



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NO. 3434

05 MAY 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMAL EN LA
RESOLUCIÓN No. 2707 DEL 10 DE ABRIL DE 2023"**

**"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C."**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece *"Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso"*.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Resolución No. 2707 del 10 de abril de 2023, realizó la transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de varias Instituciones Educativas Oficiales, entre las que se encuentran la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA DE CARTAGENA** en la cual se ordenó la *"Transferencia para la (...) para pago de inscripción a la prueba saber 11-2023 de los estudiantes de esa Institución"*.

Que en el citado acto administrativo se ordenó involuntariamente en el cuadro situado en el último párrafo de la parte considerativa y en el artículo primero de la resolutive, transferencia para la Institución Educativa María Reina, entre otras; siendo lo correcto Institución Educativa María Reina de Cartagena.

Que, con relación a los errores formales, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, indica que:

"Artículo 45. Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido."



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NO. _____

3434

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMAL EN LA
RESOLUCIÓN No. 2707 DEL 10 DE ABRIL DE 2023"**

materia de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que actuando conforme al citado artículo se requiere corregir el cuadro del "ARTÍCULO PRIMERO" de la Resolución No. 2707 del 10 de abril de 2023 específicamente en la fila de la Institución Educativa María Reina de Cartagena.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA DE CARTAGENA en el cuadro de la parte considerativa y en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución No. 2707 del 10 de abril de 2023, específicamente la fila del cuadro relacionada con las transferencias a las citada Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase para todos los efectos de la Resolución No. 2707 del 10 de abril de 2023, que el nombre de la Institución Educativa señalada tanto en el cuadro de la parte considerativa como del artículo primero de la parte resolutive es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA DE CARTAGENA.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución No. 2707 del 10 de abril de 2023, no corregidos mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 2707 del 10 de abril de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.


Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

05 MAY 2023


OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar- Directora Administrativa y Financiera 

Revisó: Iselia Rodríguez Newman - PE Dirección Administrativa y Financiera

Revisó y documentó: Mario Rafael Lombana Moreno - Director Administrativo de Calidad Educativa

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez - Asesor Jurídico Externo - SED